

Climate Science, Awareness and Solutions, Inc.

Earth Institute, Columbia University

475 Riverside Drive, Suite 520

New York, NY 10115

Honorables Magistrados, Tribunal Superior
Magistrado Luis Armando Tolosa Villabona,
Corte Suprema de Justicia - Sala Civil
E.S.D.

Ref. Intervención en el proceso de tutela
11001220300020180031901

Accionantes: Marta Isabel Mancera Garcia
y otros.

Accionados: Presidencia de la República y
otros

Amicus Curiae del Dr. James E. Hansen

Este Amicus Curiae se presenta en nombre del Dr. James E. Hansen, Director del Programa de Ciencia del Clima, Conciencia y Soluciones del Instituto de la Tierra, Universidad de Columbia (*Climate Science, Awareness and Solutions at the Earth Institute, Columbia University*).

El Dr. Hansen es un científico climático líder cuyo trabajo pionero ha creado conciencia sobre los peligros del calentamiento global rampante y las soluciones efectivas para preservar un sistema climático que funcione por el bien para los jóvenes y las generaciones futuras. Adjunto, como Anexo 1, encontrará el curriculum vitae del Dr. Hansen.

I. Resumen y Antecedentes

El propósito de este resumen es comunicar la opinión experta del Dr. Hansen sobre los requisitos y los principios subyacentes de la acción de tutela de la referencia.

El propósito del Dr. Hansen también es proporcionar a este Honorable Tribunal información que presente la Acción en un contexto más amplio. En particular, el Dr. Hansen cree que la reparación específica buscada por los accionantes es necesaria no sólo para garantizar que Colombia respete su compromiso internacional actual sino también para que el país conserve la opción de asumir un papel de liderazgo mundial en la restauración del sistema climático del planeta.

Como antecedentes y apoyo adicionales, queremos remitir al Tribunal a tres documentos de dominio público de los cuales el Dr. Hansen es el autor principal. Su análisis y determinaciones constituyen la base específica de las opiniones expertas que el Dr. Hansen expresa en este documento. Estos son: *Assessing “Dangerous Climate Change”: Required Reduction of Carbon Emissions to Protect Young People, Future Generations and Nature (Evaluando “El Cambio Climático Peligroso”: La Reducción Necesaria de Emisiones de Carbono para Proteger a los Jóvenes, las Generaciones Futuras y la Naturaleza.)* PLoS ONE (2013)¹; *Ice melt, sea level rise and superstorms: evidence from paleoclimate data, climate modeling, and modern observations that 2°C global warming could be dangerous, (Derretimiento del hielo, aumento del nivel del mar y súper tormentas: evidencia de datos paleoclimáticos, modelos climáticos y observaciones modernas de que el calentamiento global de 2°C podría ser peligroso)*, *Atmos. Chem. Phys.* (2016)²; y *Young People’s burden: requirement of negative CO₂ emissions, (La carga de los jóvenes: requisito de emisiones negativas de CO₂)*, *Earth Syst. Dynam.* (2017).³

II. Requisitos y principios subyacentes a la tutela

En resumen, entendemos que, por esta acción de tutela, veinticinco jóvenes, en representación de las generaciones futuras (y representados en la Corte por el abogado César Augusto Rodríguez Garavito de la destacada organización nacional Dejusticia) solicitan la acción de este Tribunal para obligar a las autoridades regionales, estatales, y locales a proteger algunos de sus derechos fundamentales. Ellos denuncian que esos derechos están siendo amenazados por el peligroso cambio climático y alegan, además, que el peligroso cambio climático es causado y exacerbado en parte por las emisiones de CO₂ derivadas de las actividades legales e ilegales de deforestación en toda Colombia, incluida en la Amazonia colombiana.

Entre los derechos de los Accionantes que ellos sostienen están siendo amenazados, se incluyen los Derechos a un Ambiente Sano, a una Vida digna, a la Salud, a la Alimentación y al Agua.

Los accionantes piden, entre otras cosas, Órdenes de este Tribunal que dirijan a las autoridades regionales, estatales y locales a reducir la tasa de deforestación en toda la nación, incluyendo una reducción en la tasa de deforestación en la Amazonía colombiana a cero al 2020.

Los requisitos procesales iniciales de los accionantes son establecer la subsidiariedad, la inmediatez y la legitimidad. Aunque estos requisitos parecieran estar ya establecidos

¹ Véase: <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0081648>.

² Véase: <https://www.atmos-chem-phys.net/16/3761/2016/>.

³ Véase: <https://www.earth-syst-dynam.net/8/577/2017/>.

basado en argumentos en este tipo de acción, la opinión relevante del Dr. Hansen en cuanto a ellos incluye lo siguiente:

Primero, en cuanto a la subsidiariedad, el supuesto incumplimiento de Colombia ante su compromiso internacional de reducir las emisiones de CO₂ implica más que solo el derecho colectivo a un medio ambiente sano. Los accionantes son titulares de los derechos a la vida, a la salud, a la alimentación y al agua y, por lo tanto, es razonable que este Tribunal considere que los accionantes pueden representar los derechos de las futuras generaciones de colombianos.

Un sistema climático que funcione bien es de importancia crítica para los sistemas naturales y humanos que son esenciales para la vida, el sustento, la salud y el bienestar de los accionantes, incluyendo los suministros de agua dulce y la producción de alimentos presentes y futuros. Como expresan el Dr. Hansen y sus colegas en los documentos antes mencionados, el cambio climático inducido por el hombre ya está en la zona de peligro y, para evitar consecuencias calamitosas e irreversibles nacionales y globales, las emisiones de CO₂ derivadas de los humanos, incluidas las de la deforestación, deberían reducirse a cero neto en las próximas décadas, entre otras cosas. A la escala y ritmo requeridos, el cese de las actividades de deforestación sólo se puede lograr a través de una acción coordinada emprendida a nivel nacional, regional y local.

Segundo, en cuanto a la inmediatez, en la acción de tutela radicada el 29 de enero de 2018 los accionantes citan datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, documentando un aumento dramático en las emisiones de la deforestación en Colombia. Esto establece que la nación se está moviendo rápidamente en la dirección incorrecta. Estos hechos presentan una crisis inmediata porque la deforestación transforma rápidamente la tierra que pudo haber sido un sumidero importante de CO₂ en una fuente de tales emisiones. La crisis climática sólo será más grave a medida que continúe la deforestación y se generen emisiones asociadas.

En tercer lugar, en cuanto a la legitimidad, el grupo de los accionantes se compone de personas que tienen entre 7 y 26 años de edad. Ellos tendrán que asumir los impactos en mayor medida que el colombiano promedio, cuya edad promedio es 30 años⁴. Los impactos significativos del cambio climático inducido por el hombre ya se pueden evidenciar en Colombia y en otras naciones – desde el aumento del mar, el cambio hidrológico, el aumento del calor, evento extremos amplificadas, patógenos alterados y factores perturbadores relacionados. Pero esos y otros impactos se volverán extremos, si el cambio climático no se detiene. Todavía falta lo peor. Los accionantes, y las

⁴ Agencia Central de Inteligencia, “World Factbook,” <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/2177.html>, visitado el 14 de marzo de 2018.

generaciones futuras a las que ineluctablemente deben representar, serán desproporcionadamente agobiados, estresados, desafiados y perjudicados.

Finalmente, para esta parte, el Dr. Hansen está de acuerdo con los accionantes en cuanto a los principios relevantes para la decisión judicial adecuada de esta acción de tutela.

Aunque estamos tarde para actuar con el propósito de detener el calentamiento global, el principio de precaución todavía nos aconseja actuar ahora para evitar el calamitoso cambio climático antes de que se conozca por completo cada detalle de este fenómeno (o éste sea entendido en su totalidad). Del mismo modo, si bien el aumento del nivel del mar y la acidificación de los océanos, que se genera por el calentamiento regional y global inducido por la deforestación entran en conflicto con los derechos e intereses fundamentales de la generación actual, impactarán, y por lo tanto, vulnerarán de manera más grave los derechos de las generaciones futuras.

En consecuencia, el principio de la equidad intergeneracional obliga a actuar sin más demora para no sobrecargar desproporcionadamente a los jóvenes y las generaciones futuras. Además, los principios de solidaridad, participación y el interés superior de los niños sugieren la consideración de los intereses de los que son titulares las personas, más allá de quienes ostentan la autoridad política actual. Los intereses considerados, además, no deben limitarse a aquellos dentro de la región específica de la jurisdicción habitual de este Tribunal. Tampoco deberían estar limitados a los de la generación actual.

III. El contexto planetario

La obligación de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero incluyendo, en particular, las emisiones de CO₂ derivadas de actividades de deforestación legales e ilegales en Colombia, incluyendo la Amazonia Colombiana, se expresó en la contribución nacional a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Los accionantes en esta acción de Tutela argumentan, sin embargo, que además de ser necesarios para cumplir con los requisitos nacionales bajo el Acuerdo de París a la CMNUCC, la satisfacción de la obligación es necesaria para defender sus derechos fundamentales.

El propósito específico del Dr. Hansen en esta sección es plantear, aunque sea brevemente, otro punto muy relacionado – uno subrayado por la discusión más extensa en el documento antes mencionado de Hansen et al., *Young People's Burden (La carga de los jóvenes)*.

En la opinión experta del Dr. Hansen, basada en décadas de investigación, para evitar las consecuencias más graves del cambio climático debemos esforzarnos para mantener el calentamiento global por debajo de 1°C en relación con el nivel preindustrial. Eso es

totalmente coherente con la conclusión previa del Dr. Hansen de que debemos tratar de reducir el CO₂ a menos de 350 ppm. Véase, por ejemplo, la discusión en el documento antes mencionado, Hansen et al., *Assessing "Dangerous Climate Change."* (*Evaluación de "Cambio Climático Peligroso"*). Estas conclusiones fueron desarrolladas y alcanzadas por un grupo de algunos de los mejores científicos del mundo en disciplinas relevantes. Los límites apropiados para la temperatura global y el CO₂ atmosférico pueden ser más bajos, pero ciertamente no son más altos.

Alcanzar esos objetivos ahora requiere "emisiones negativas," es decir, extracción de CO₂ del aire. Si la reducción gradual de las emisiones de combustibles fósiles comienza pronto, la mayoría, si no toda, de esta extracción aún se puede lograr a través de mejores prácticas agrícolas y forestales, incluida la reforestación y los pasos para mejorar la fertilidad del suelo y aumentar su contenido de carbono.

En un estudio reciente muy útil en los Procedimiento de los Estados Unidos de la Academia Nacional de Científicos, los principales investigadores intentaron cuantificar la capacidad de los sistemas naturales para extraer CO₂ atmosférico en cada país. La reforestación, según su estimación, representó el 73 por ciento del potencial total de tales "Soluciones Climáticas Naturales"⁵. El potencial de Colombia para tal extracción por reforestación se encuentra entre los diez primeros del planeta, y considerablemente por delante de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Venezuela y Argentina. De hecho, el potencial de reforestación de Colombia para detener el cambio climático es comparable con el de los Estados Unidos y la Federación Rusa.

En consecuencia, en la opinión del Dr. Hansen, esta Acción de Tutela plantea dos cuestiones importantes. Primero, ¿honrará Colombia su obligación de emprender acciones que sean mínimamente necesarias para poner fin a su flagrante violación de los derechos fundamentales de los accionantes y las generaciones futuras? Segundo, ¿emprenderá Colombia una acción adicional relacionada que esté a su alcance para proteger derechos y servir de modelo para otras naciones en este momento especialmente peligroso?

Respetuosamente presentado el día 16 de marzo de 2018, en nombre del Dr. James E. Hansen.



Daniel M. Galpern, Esq.
(541) 968-7164 (ph)
dan.galpern@gmail.com

⁵ Grisholm, et al., Soluciones climáticas naturales, Procedimientos de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (5 de septiembre de 2017) disponible en <http://www.pnas.org/content/114/44/11645/tab-article-info>.